

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 36; 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3, fracción XXI, 56, 57 fracciones I y II, 59 y 60 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad y disponibilidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se determina la modificación de un sistema de datos personales con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 3 de octubre de 2008 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales de Distrito Federal, en cuyo artículo 7 regulaba la creación, modificación y supresión de los Sistemas de Datos Personales en poder de los Entes públicos.
3. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
4. Que el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, en la que se elevaron a este rango y se reconocen los derechos establecidos en los tratados internacionales. Asimismo, se establece que las normas en la materia se interpretarán de conformidad con lo dispuesto por la Constitución y se protegerá de la manera más amplia a las personas.
5. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), que en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
7. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

8. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
10. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
13. Que, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un Órgano Autónomo y, por ende, un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México y 36, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
14. Que, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales y de conformidad con los artículos 3, fracción XXI, 56, 57, fracciones I y II, 59 y 60, y el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante acuerdo CT-IECM-25/2020 aprobó el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su numeral 9 y 9.1 y Anexo 4 Cédula Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, mediante los cuales se establecen las disposiciones y procedimientos para la modificación de los sistemas de datos personales, así como la obligación de la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, de la publicación del Acuerdo de mérito en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
15. Que el **Sistema de Datos Personales Relativo a los Expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular**, es un sistema preexistente en función de lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 emitido por el Pleno del Instituto, por lo que en atención a ello se realizó la inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) el 30 de abril de 2010, asignándole el folio 3300001260245100430.
16. Que el 13 de noviembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo de Creación del **Sistema de Datos Personales Relativo a los Expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular**, mismo que fue modificado el 14 de febrero de 2018.
17. Que de conformidad con la Política para la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos, del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y de acuerdo con el marco normativo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se ha implementado diversas acciones afirmativas para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres, como para la eliminación de la violencia política de género.

18. Que en relación al Acuerdo INE/CG18/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdo INE/CG572/2020, mediante el cual se establecen disposiciones para la postulación de personas indígenas, con discapacidad, de la diversidad sexual, comunidad LGBTTTTIQ, no binarias; por tal motivo, para este Instituto Electoral es importante y necesario allegarse de datos a partir de los cuales permitan construir y fortalecer acciones ya implementadas a favor de la inclusión y la igualdad sustantiva.

19. Que el 9 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la Postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

20. Que con motivo de las acciones preponderantes para que los partidos políticos postulen personas cuyas condiciones de vida requieran atención prioritaria de las autoridades, a efecto de garantizar sus derechos político-electorales en cuanto a su participación, se elaboró un “Formulario para personas candidatas durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 en la Ciudad de México”, en el que se solicita información sobre discapacidad, pertenencia, expresión e identidad de género, preferencia sexual, y si a su parecer considera que ha vivido hechos de violencia por su actividad política, mismo que formará parte de **los Expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular**.

21. Que en razón de lo anterior, y con la finalidad de garantizar y salvaguardar los datos personales que se recaben, es necesario llevar a cabo la modificación del Sistema de Datos Personales en el que se resguarda la información.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE **MODIFICA** EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR”.

**ÚNICO.** Se Modifica el Sistema de Datos Personales Relativo a los Expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular, en los rubros siguientes:

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.**

**Además de los datos que ya se contemplan en la estructura del Sistema, se incluirán los que se citan a continuación:**

**Datos identificativos:** edad, sexo y teléfono.

**Datos electrónicos:** correo electrónico.

**Datos de salud:** discapacidad.

**Datos especialmente protegidos:** origen étnico o racial, dialecto, diversidad sexual, preferencia sexual.

**Seguridad:**

**Nivel de Seguridad:** Alto

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la liga electrónica: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

**SEGUNDO.-** Se instruye al área usuaria del Sistema de datos personales relativo a los Expedientes de registro de candidatos a puestos de elección popular, resguardar los Formularios que se apliquen para personas candidatas durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 en la Ciudad de México, en los expedientes correspondientes.

**TERCERO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**CUARTO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR**”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos de la entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

(Firma)

---

**Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo**  
**Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del**  
**Instituto Electoral de la Ciudad de México**